



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO SISTEMA ELIGE VIVIR SANO.

DECRETO EXENTO N°: 0109

SANTIAGO, 30 DIC 2022



VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el Decreto N° 67, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 3° de la Ley N° 20.670; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Secretaría Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema Elige Vivir Sano, que es un modelo de gestión de políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles. En ese contexto, las políticas, planes y programas tendrán como objetivos, entre otros, el fomentar la alimentación saludable, consistente en la promoción de la educación en aquellos hábitos alimentarios tendientes a mejorar la nutrición integral y la disminución del sobrepeso.

3° Que, durante el año 2021, la Secretaría Elige Vivir Sano del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, realizó la convocatoria "Fondo de entornos saludables elige vivir sano Covid 2021",

incluyendo la línea de acción de huertos en establecimientos escolares y comunitarios, la cual buscaba instalar y habilitar estos espacios didácticos y educativos que promovieran la alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente, contribuyendo al cultivo, cosecha y consumo de frutas y verduras, en entornos de sectores de la población con una mayor vulnerabilidad.

4° Que, la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur – ONG CETSUR y la Fundación de Beneficencia Pública por Más, se adjudicaron la ejecución de sus proyectos presentados en el marco del concurso señalado, celebrándose al efecto los respectivos convenios de transferencia de recursos.

5° Que, observando los resultados preliminares de los proyectos ejecutados por las instituciones referidas, se ha podido identificar que los huertos comunitarios y escolares, así como el desarrollo de talleres de autocuidado contribuyen a fomentar entornos saludables y sostenibles, trascendiendo su uso como un espacio de producción de alimentos, por lo que la Secretaría Ejecutiva estimó pertinente iniciar la escalabilidad de los proyectos aumentando de esta forma la cobertura y alcance de los mismos.

6° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315, de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano” señalando en la glosa 07 aplicable a ella, que todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.

7° Que cabe, mencionar que la que la Fundación de Beneficencia Pública por Más es una institución privada con personalidad jurídica sin fines de lucro que tiene por objetivo abordar los factores que inciden en el proceso de la dependencia de las personas mayores, pudiendo ser físicos, emocionales, cognitivos o ambientales.

8° Que, a su turno la ONG CETSUR es una organización de la sociedad civil que impulsa de manera colectiva acciones de investigación, formación y divulgación y servicios para la recuperación de las agriculturas, contribuyendo a la diversidad, sustentabilidad y soberanía de los territorios del sur de Chile.

9° Que, atendido lo expuesto se suscribieron los correspondientes convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y las instituciones referidas para la ejecución de los proyectos que se indican a continuación:

Nombre Institución	Proyecto
ONG CETSUR	“Vamos huerteando en comunidad 2022-2023”
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS	“Envejeciendo de manera activa, autónoma y saludable”

10° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la celebración de los convenios referidos, según dan cuenta los Certificados de disponibilidad presupuestaria N°814 y N° 815, ambos de fecha 14 de diciembre de 2022, suscritos por la jefa de oficina de gestión presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

11° Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ONG CETSUR** cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SUR, ONG CETSUR,

PROYECTO “VAMOS HUERTEANDO EN COMUNIDAD 2022-2023”

En Santiago, a 28 diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, **doña FRANCISCA PERALES FLORES**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor” o “CETSUR”, RUT 65.038.240-4, representada por doña Paula Mariángel Chavarría, ambas domiciliadas para estos efectos en Santa Victoria del Mar N°17, Bello Horizonte, Punta de Parra, comuna de Tomé, Región del Biobío, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema Elige Vivir Sano, que es un modelo de gestión de políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles, teniendo como objetivos, entre otros, el fomentar la alimentación saludable, consistente en la promoción de la educación en aquellos hábitos alimentarios tendientes a mejorar la nutrición integral y la disminución de la malnutrición por exceso.

Que, la situación nutricional de los escolares en Chile se ha deteriorado a lo largo de los años, ya que el aumento del sobrepeso y la obesidad ha sido constante en la última década.

En el año 2021, el 58.4% de los estudiantes presentaron malnutrición por exceso, y hubo un aumento sin precedentes en la obesidad severa¹. Por otra parte, la prevalencia de malnutrición por exceso en personas mayores de 15 años en Chile es de un 75%, según la Encuesta Nacional de Salud 2016-17. Chile es el segundo país de la Organización de la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con mayor prevalencia de malnutrición por exceso, antecedido por México. El incremento de la prevalencia de obesidad, sobre todo en la niñez, demuestra que el principal factor de riesgo no es genético, sino que hay muchos factores “obesogénicos” que contribuyen a esta enfermedad.

Existe robusta evidencia respecto a los beneficios de los huertos en seguridad alimentaria, ya que promueven métodos de producción sostenible de alimentos, generan oportunidades de ingresos y mejoran la disponibilidad y diversidad de alimentos.²

Además, la implementación de los huertos que se conciben como aula al aire libre asociada a fines educativos, y que son utilizados de manera interdisciplinaria integrando diferentes áreas del conocimiento del currículum, tienen efectos muy positivos relacionados las mejoras en el proceso de aprendizaje y motivación de los alumnos y en la convivencia escolar, entre otros efectos³.

Que, durante el año 2021, la Secretaría Elige Vivir Sano del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, realizó la convocatoria “Fondo de entornos saludables elige vivir sano Covid 2021”, incluyendo la línea de acción de huertos en establecimientos escolares y comunitarios, la cual buscaba instalar y habilitar estos espacios didácticos y educativos que promovieran la alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente, contribuyendo al cultivo, cosecha y consumo de frutas y verduras, en entornos de sectores de la población con una mayor vulnerabilidad.

Que, la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur – ONG CETSUR, se adjudicó en el marco del concurso mencionado, la ejecución del Proyecto denominado “*Vamos huerteando en comunidad*”, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de recursos aprobado por Decreto Exento N° 083 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual se está implementando en las comunas de Coelemu, Penco y Talcahuano.

Que, cabe mencionar que la ONG CETSUR es una organización de la sociedad civil que impulsa de manera colectiva acciones de investigación, formación y divulgación y servicios para la recuperación de las agriculturas, contribuyendo a la diversidad, sustentabilidad y soberanía de los territorios del sur de Chile.

Que, durante del desarrollo y observando los resultados preliminares del proyecto señalado anteriormente, se ha podido identificar que los huertos comunitarios y escolares contribuyen a fomentar entornos saludables y sostenibles, trascendiendo su uso como un espacio de producción de alimentos. De este modo permiten desarrollar actividades para la promoción de hábitos y estilos de vida saludables. Por lo tanto, es una estrategia integral que aporta al desarrollo de sistemas alimentarios saludables, sostenibles y equitativos razón por la cual, la Secretaría Elige Vivir Sano ha estimado pertinente iniciar la escalabilidad del proyecto para aumentar su cobertura en las regiones de Ñuble y Biobío, esperando aumentar de 3 a 15 huertos comunitarios y escolares, instalándolos en incluyendo establecimientos educacionales con especialidades de gastronomía, talleres de medio ambiente y/o alimentación saludable; y organizaciones de carácter comunitario

¹ JUNAEB (2022). Informe Mapa Nutricional 2021. Chile: Lira, Mariana. https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2022/10/INFORME-MAPA-NUTRICIONAL-2021_FINAL.pdf

² Nota conceptual sobre los huertos escolares, FAO 2002.

³ Dilafruz R. Williams PSD. Impact of Garden Based Learning on Academic Outcomes in Schools. Rev Educ Res. 2013;83(2):211

desarrollando actividades orientadas al cuidado del medio ambiente, la salud y el autocuidado.

Así, la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, a través del memorándum N° 7114/2022, de fecha 14 de diciembre 2022, ha solicitado la elaboración del convenio de transferencia de recursos a celebrarse con la ONG CETSUR para la ejecución del proyecto denominado “Vamos Huerteando en Comunidad 2022-2023”, en las regiones de Ñuble y Biobío consistentes en la implementación de 15 nuevos huertos comunitarios y/o escolares.

Que, por su parte la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla la asignación denominada “Elige Vivir Sano”, señalando en la glosa 07 aplicable a ella, que todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.

Que, según lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 815 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, existen recursos para la ejecución del señalado proyecto.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur – ONG CETSUR para el financiamiento del proyecto denominado “Vamos huerteando en comunidad 2022-2023”, a ejecutarse en las regiones de Ñuble y Biobío, y que tiene como propósito general, promover los huertos comunitarios y/o escolares como un espacio educativo para la comunidad, a través la implementación de 15 huertos comunitarios y/o escolares y ejecutar un programa de actividades formativas y educativas en temáticas de cultivo y alimentación saludable.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Las actividades contempladas a desarrollar en el marco del Proyecto “Vamos huerteando en comunidad 2022-2023”, que se ejecuta a través del presente convenio se describen a continuación:

1. Elaborar listado de entornos comunitarios y/o escolares en los que se ejecutará el proyecto, incluyendo criterios de selección.
2. Presentar Carta Gantt y plan de cuentas del proyecto
3. Implementar 15 huertos educativos en entornos escolares y comunitarios.
4. Desarrollar e implementar programa de actividades formativas y educativas en temáticas de cultivo y alimentación saludable.
5. Aplicar instrumento de medición de consumo de alimentos en personas beneficiarias
6. Sistematizar encuestas de consumo de alimentos en personas beneficiarias.
7. Elaborar informes técnicos trimestrales y rendición de cuentas mensuales

TERCERA: METAS

OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS				INDICADOR
	INFORME TÉCNICO INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE 1	INFORME TÉCNICO DE AVANCE 2	INFORME TÉCNICO FINAL	
Diseñar e implementar huertas educativas en 15 entornos beneficiarios.	0%	10% - 30%	31% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((Huertas educativas construidas y plantadas/15)*100)
Promover la educación alimentaria a través de un programa de actividades formativas y educativas en temáticas de cultivo y alimentación saludable.	0%	10% - 30%	31% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades formativas y educativas ((N° de actividades formativas y educativas ejecutadas /4)*100
Promover la educación alimentaria a través de un programa de actividades formativas y educativas en temáticas de cultivo y alimentación saludable.	Informar n° de beneficiarios que se espera capacitar			80% - 100%	Porcentaje de participación de beneficiarios ((Porcentaje de beneficiarios que asisten a la totalidad de actividades formativas y educativas ejecutadas/total de beneficiarios)*100
Evaluar resultados de la intervención	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador			Presentar caracterización de hábitos alimentarios de los beneficiarios al final de la intervención	Porcentaje de beneficiarios que aumenta el consumo de frutas y verduras ((N° de beneficiarios encuestados que incrementa consumo de frutas y verduras al terminar a intervención/ N° de beneficiarios encuestados al terminar la intervención) * 100

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto “Vamos Huerteando en Comunidad 2022-2023”, dando cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda y las metas señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos realizados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe Inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final, señalados en la cláusula séptima del presente acuerdo.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la

Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

- e) Restituir al término de la ejecución del Proyecto los saldos no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir, en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la última revisión del Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.
- f) Publicar en su página web, el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- h) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto, de corresponder.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$184.500.000 (ciento ochenta y cuatro millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota⁴ que se transferirán una vez que:

⁴ Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- ONG CETSUR haya entregado la garantía en los términos señalados en la cláusula décima de este acuerdo.
- ONG CETSUR haga entrega del informe inicial señalado en la cláusula séptima.

La institución deberá dar cuenta de la transferencia de los recursos comprometidos a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos", dispuesto en la Plataforma SISREC dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la transferencia de recursos.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos, por lo que no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con dichos recursos gastos operacionales, de inversión y de personal, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, lo que deberá realizarse en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula novena del presente acuerdo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 12 (doce) meses.

Sin perjuicio de lo anterior el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse por razones fundadas, debiendo cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula octava del presente acuerdo.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación:

INFORMES FINANCIEROS

El reporte de la ejecución de los recursos tanto mensuales como final se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes de deberán ser rendidos financieramente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación:

- i. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- ii. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- iii. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". Cada informe financiero mensual deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- La ejecución de los recursos recibidos.
- El monto detallado de la inversión realizada.
- El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

El informe financiero final deberá ser firmado por el representante legal de la institución y se presentará al igual que los informes financieros mensuales a través del Sistema de Rendición Electrónico SISREC.

INFORMES TÉCNICOS

a) Informe Inicial

Dentro de los **cinco (5) días corridos** siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Inicial, de acuerdo con el formato que se remita por la Secretaría Ejecutiva, y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- Listado de entornos comunitarios y/o escolares en los que se ejecutará el proyecto, incluyendo criterios de selección.
- Propuesta de diseño de huertas comunitarias y/o escolares.
- Programa de actividades formativas y educativas en temáticas de cultivo y alimentación saludable.
- Propuesta de instrumento de medición de consumo de alimentos
- Carta Gantt
- Plan de cuentas
- Medios de verificación para cada objetivo.

Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión.

El informe deberá ser remitido al correo electrónico de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, de acuerdo con el formato enviado por la SEVS y será revisado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. En caso de tener observaciones sobre el mismo serán comunicadas oportunamente al ejecutor vía correo electrónico a la contraparte técnica informada.

b) Informes Técnicos de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del mes cuarto y octavo de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el formato que se remita por la Secretaría Ejecutiva, junto a los medios de verificación correspondientes, tales como: encuestas y sistematización de ellas, fotos, presentaciones, listas de asistencias, reportes, entre otros. La revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en la Carta Gantt propuesta en Informe inicial.
- Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.

- Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.
- Cuadro estado de avance de metas cumplido a la fecha

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato que se remita por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir sano y su revisión estará a cargo de esta última.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información y debe ser acompañado de los medios de verificación correspondientes, tales como: encuestas y sistematización de ellas, fotos, presentaciones, listas de asistencias, reportes, entre otros:

- a) Una descripción de la totalidad de las actividades del Proyecto desarrolladas.
- b) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- c) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.
- d) Cuadro de cumplimiento de metas

El informe inicial y los Informes técnicos de avance deberán ser firmados por el representante legal y/o la contraparte técnica de la Organización y remitidos al correo electrónico de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.

REVISIÓN DE LOS INFORMES

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que, de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva EVS. Para la revisión, las contrapartes respectivas dispondrán de **quince (15) días hábiles contados** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico o financiero, según corresponda.

En caso de que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS efectúen observaciones a lo reportado en los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva EVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución.

La institución será notificada del resultado de la revisión de los informes financieros por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes técnicos y financieros señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las

sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de corresponder.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán realizar por escrito, a través de oficio o carta formal firmada por el/la representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva EVS y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo electrónico, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) Materia Presupuestaria: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva EVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva EVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.
- b) Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, el ejecutor podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva EVS, con una antelación mínima de **treinta (30) días corridos previos a que finalice** el plazo de ejecución del Proyecto, en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Si la Organización no renueva o suscribe una nueva garantía para el cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva EVS, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando esta no modifique en forma sustancial el objetivo principal y naturaleza del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la ONG CETSUR la devolución de los recursos entregados, de corresponder, en los siguientes casos:

- a) Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si se utiliza los fondos entregados por el Ministerio para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto.
- e) Si la ONG CETSUR recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o para financiar los mismos gastos.
- f) Si la ONG CETSUR no efectúa las actividades del convenio, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- h) Si la ONG CETSUR mantiene pendiente la entrega de informes técnicos, rendiciones de cuentas, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
- i) Si la ONG CETSUR no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio o carta formal al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del o los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de corresponder.

Si el ejecutor no procede a la devolución de los saldos señalados en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, ONG CETSUR deberá entregar en la Oficina de Partes del MDSF,

previo a la transferencia de recursos y en un período de 5 (cinco) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 10% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 6 meses al plazo máximo de ejecución estipulado.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre Proyecto “Vamos Huerteando en Comunidad 2022-2023” a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio al Secretario Ejecutivo Elige Vivir Sano, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del MDSF, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si el Ejecutor no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnico y Financiero Finales, y hayan sido restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y observados en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados de la notificación de la aprobación del Informe Financiero Final.

En caso de ser rechazados los informes, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación del rechazo.

La Garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor en las obligaciones establecidas en el presente convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, lo anterior sin perjuicio de las normas que correspondan a la fecha de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el Secretario(a) Ejecutivo SEVS o la persona que éste designe o Subrogue, y sus funciones incluyen las siguientes:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de las actividades, metas y plazos estipulados en el presente acuerdo.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.

- c) Analizar y autorizar las solicitudes de modificaciones contempladas en el presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas y sus funciones incluyen las siguientes:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar los informes financieros mensuales y final que debe presentar la ONG CETSUR, en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

CONTRAPARTE DESIGNADA POR LA INSTITUCIÓN

La coordinación técnica y financiera de la ONG CETSUR puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda. La designación de las contrapartes debe ser comunicada por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva EVS, enviada al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

Si por cualquier motivo la ONG CETSUR modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del “Del Sistema Elige Vivir Sano”, debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los

vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, afiches y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

La personería de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña **PAULA MARIÁNGEL CHAVARRÍA**, para actuar en representación de Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR, consta en Acta de Reunión de Directorio N°152, reducido a escritura pública con fecha 12 de julio de 2022, don Raul Saenger Castaños, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Concepción anotada bajo el repertorio N° 676/2022.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: Paula Mariángel Chavarria, representante legal de la ONG CETSUR y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales”